

movilidad del personal investigador durante el año 2002, en el marco de los programas generales del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura (2001-2004), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 103, de 5 de septiembre de 2002, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo II de la citada Resolución, se omitió por error de impresión a dos beneficiarios de las ayudas, por lo que procede añadir al listado de solicitudes estimadas, modalidad B, a los siguientes:

En la página 11298, después de:

“MOV02B153 GALLARDO VÁZQUEZ DOLORES 250”

Debe añadirse,

“MOV02B149 GALLEGO HERREZUELO MARÍA CRUZ 250”

Y en la página 11302, después de:

“MOV02B131 VALOR SALAS MARÍA TERESA 250”

Debe añadirse,

“MOV02B074 VALVERDE SÁNCHEZ JOSÉ VICENTE 150”

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la incorporación temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se convocan ayudas para la incorporación

temporal de científicos, humanistas y tecnólogos nacionales o extranjeros a equipos extremeños de investigación, (D.O.E. nº 34 de 23 de marzo de 2002), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas

RESUELVO

Artículo único.- Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo adjunto, considerándose desestimadas las restantes.

DISPOSICIÓN FINAL.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de septiembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO

INVESTIGADOR INVITADO	EXPEDIENTE	IMPORTE MES. EUROS.	Nº MESES	VIAJE EUROS	TOTAL EUROS.
Héctor Goicoechea	TEM02/0001	2.500	1	1.000	3.500
Carlos J. Pinto Gomes	TEM02/0003	2.500	3	300	7.800
Rahul Ray	TEM02/0004	2.500	1	1.000	3.500
Andreas Schmid	TEM02/0005	2.500	1	500	3.000
Leonardo F. Icaza Lomelí	TEM02/0006	2.500	3	1.000	8.500
Nikolay Mihaylov lanev	TEM02/0007	2.500	6	500	15.500

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra “E.D.A.R. en Alburquerque”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con

su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 17 de septiembre de 2002.

El Director General de Infraestructura,
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO